



# Boletín Legal N°07



**FONDO DE INVERSIÓN  
EN TELECOMUNICACIONES  
FITEL**

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. Presentación.....                                    | 2  |
| 2. Normas Legales Generales .....                       | 2  |
| 3. Normas Legales del Sector de Telecomunicaciones..... | 5  |
| 4. Resoluciones emitidas por FITEL .....                | 6  |
| 5. Jurisprudencia.....                                  | 6  |
| 6. Temas de Interés.....                                | 8  |
| 7. Miscelánea.....                                      | 11 |



## 1. PRESENTACIÓN

La Séptima edición del Boletín Legal correspondiente al mes de setiembre del año 2015 pone a disposición la información jurídica relevante y actualizada del sector de Telecomunicaciones, así como normas y jurisprudencia de interés general, principalmente aquellas que tienen injerencia en las funciones que realiza la Secretaría Técnica del FITEL y el Estado.

Asimismo, se indican las Resoluciones emitidas por la Secretaría Técnica del FITEL, que ameritan ser de conocimiento público.

Área de Asesoría Legal  
de la Secretaría Técnica del FITEL

## 2. NORMAS LEGALES GENERALES

### PODER EJECUTIVO

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1196.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Ley N° 28364, Ley que regula el Contrato de Capitalización Inmobiliaria (09.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1197.-** Decreto Legislativo que aprueba la Transferencia para la operación, mantenimiento y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública- Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) (22.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1198.-** Decreto Legislativo que modifica el artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultura de la Nación (22.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N°1199.-** Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales (22.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1200.-** Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2,3,6,7,8,9,11,13 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Artículos 12 y 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1201.-** Decreto Legislativo que autoriza el otorgamiento de un incentivo Especial para el retiro definitivo de embarcaciones del área del fondeadero ubicado en la rada interior del Terminal Portuario del Callao (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1202.-** Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la



Propiedad Formal y que dicta medidas complementaria en materia de acceso a la propiedad formal (23.09.2015).

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1203.-** Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1204.-** Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1205.-** Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1034, que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas (23.09.2015).
- **DECRETOS LEGISLATIVO N° 1206.-** Decreto Legislativo que regula medidas para dotar de eficacia a los procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Decreto Legislativo N° 124 (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1207.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1208.-** Decreto Legislativo que promueve el desarrollo de Planes de Inversión en las empresas distribuidoras bajo el ámbito de FONAFE y su financiamiento (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1209.-** Decreto Legislativo que establece el procedimiento a seguir para la inmatriculación de predios de propiedad privada de particulares en el Registro de Predios (23.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N°1210.-** Decreto Legislativo que modifica la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura (23.09.2015).

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1211.-** Decreto Legislativo que aprueba medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1212.-** Decreto Legislativo que refuerza las facultades sobre eliminación de barreras burocráticas para el fomento de la competitividad (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1213.-** Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1214.-** Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1215.-** Decreto Legislativo que brinda facilidades a los ciudadanos para la recuperación de bienes perdidos o sustraídos de su posesión por la ejecución de diversos delitos (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1216.-** Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1217.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciona penalmente a quienes alteren y comercialicen celulares de dudosa procedencia (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1218.-** Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de videovigilancia (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1219.-** Decreto Legislativo de fortalecimiento de la función criminalística policial (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1220.-** Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal (24.09.2015).



- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1221.-** Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú (24.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1222.-** Decreto Legislativo que optimiza los procedimientos administrativos y fortalece el control sanitario y la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1223.-** Decreto Legislativo que fortalece el Fondo MIPYME (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1224.-** Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1225.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1226.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional y que dicta medidas complementarias para el acceso a la vivienda de la población vulnerable (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1227.-** Decreto Legislativo que dicta medidas para regular la entrega voluntaria de armas de fuego, municiones granadas de guerra y explosivos, por 90 días a fin combatir la inseguridad ciudadana (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1228.-** Decreto Legislativo de Centros de innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1229.-** Decreto Legislativo que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1230.-** Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú (25.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1231.-** Decreto Legislativo que modifica e incorpora normas y disposiciones al Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1232.-** Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1233.-** Decreto Legislativo que regula la conspiración para el delito del terrorismo (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1234.-** Decreto Legislativo que incorpora el Artículo 162-B al Código Penal (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1235.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1236.-** Decreto Legislativo de Migraciones (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1237.-** Decreto Legislativo que modifica el Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635 (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1238.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1239.-** Decreto Legislativo que modifica el Código de Ejecución Penal (26.09.2015).
- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1240.-** Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento (26.09.2015).



- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1241.-** Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (26.09.2015).

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **LEY N° 30341.-** Ley que fomenta la liquidez e integración del Mercado de Valores (12.09.2015).
- **LEY N° 3044.-** Ley que crea la Ventanilla Única de Turismo (VUT).

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- **DECRETO SUPREMO N° 058-2015-PCM.-** Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño (02.09.2015).
- **DECRETO SUPREMO N° 065-2015-PCM.-** Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial Permanentemente encargada del seguimiento y evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú- La Agenda Digital Peruana 2.0”- CODESI (23.09.2015).

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

- **DECRETO SUPREMO N° 247-2015-EF.-** Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los pliegos Ministerio de

Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ( 05.09.2015)

- **DECRETO SUPREMO N° 279-2015-EF.-** Decreto Supremo que aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción Impuesto General a las Ventas (26.09.2015)

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

- **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0067-2015-SUNEDU.-** Prorrogan vigencia del carné universitario de los estudiantes del ciclo regular 2014 (23.09.2015)

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

- **RESOLUCIÓN N° 318-2015-OSCE/PRE.-** Modifican las Bases Estandarizadas contenidas en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen”, con excepción de las Bases Estandarizadas de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía- proceso electrónico (29.09.2015)

### 3. NORMAS LEGALES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC

- **DECRETO SUPREMO N° 005-2015-MTC.-** Modifican el TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones y los Lineamientos de



Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones  
(03.09.2015)

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 098-2015-CD/OSIPTEL.-** Establecen el Ajuste de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (09.09.2015)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueba el Instructivo para la entrega de información para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados” (25.09.2015)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 102-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto sobre la Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos (11.09.2015)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 104-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban la publicación en el Portal Electrónico de OSIPTEL para comentarios del Proyecto de “Reglamento de Neutralidad de Red” (08.09.2015).
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 110-2015-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Norma que modifica el Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones ( 24.09.2015)
- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 111-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Instructivo para la entrega de información del Registro de Abonados y actualizan el procedimiento para el intercambio de información de equipos terminales reportados como robados, perdidos o recuperados (25.09.2015)

## 4. RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL FITEL

- **RESOLUCIÓN SECRETARIA N° 118-2015-MTC/24.-** Encargan las funciones de Jefe Responsable del Área de Supervisión de Proyectos de la Secretaría Técnica del FITEL, al Ingeniero Luis Edgardo Aguilar Salcedo, Responsable de la Gestión de la Información de la Demanda Nacional del Estado Peruano- REDNACE del FITEL, del 21 al 30 de setiembre de 2015 y en tanto dure la ausencia del titular. (10.09.2015)
- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 119-2015-MTC/24.-** Modifican el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 011-Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2015 ( 24.09.2015)
- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 120.-** Declaran deudas de Recuperación Onerosa (25.09.2015)
- **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 121.-** Reconfirmación del Comité de Activos y Pasivos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL(29.09.2015)

## 5. JURISPRUDENCIA

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### EXPEDIENTES ACUMULADOS: 003-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC

**“TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SEÑALÓ QUE TRABAJADORES PÚBLICOS PODRÁN NEGOCIAR COLECTIVAMENTE EL AUMENTO DE SUS SALARIOS”**



El Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la prohibición establecida en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto para el año 2013, mediante la cual se impedía la negociación colectiva para obtener incrementos salariales en beneficio de los trabajadores de la Administración Pública. Asimismo, declaró, por conexidad, la inconstitucionalidad de restricciones similares contenidas en las Leyes de Presupuesto de los años 2014 y 2015. Todo ello en el proceso de inconstitucionalidad promovido en contra de diversas disposiciones de las Leyes de Presupuesto de los años 2012 y 2013.

Sin embargo, recalcó que en la negociación colectiva que se da en el ámbito del sector público, a diferencia del sector privado cuyas posibilidades de ejecución dependen únicamente de la autonomía de los participantes, los acuerdos que versan sobre aspectos monetarios deben compatibilizarse con el presupuesto nacional, el cual está condicionado por factores como el crecimiento económico, la deuda pública, la demografía, la tasa de desempleo, entre otros; razón por la cual, para el caso de trabajadores estatales, todo incremento remunerativo que se acuerde a través de la negociación colectiva estará condicionado a su futura aprobación por el Congreso de la República. Respecto de la vigencia de esta sentencia en el tiempo, el Tribunal Constitucional advirtió que la regulación de la negociación colectiva para trabajadores estatales debe complementarse con legislación que emita el Congreso de la República a partir de la primera legislatura ordinaria del período 2016-2017, y por un plazo que no podrá exceder de un año, por lo que suspendió los efectos de la referida declaración de inconstitucionalidad durante dicho lapso.

### TRUBUNAL CONSTITUCIONAL EXP. N° 02596-2013-PHD/TC

#### **“MINISTERIO DE LA MUJER DEBE VERIFICAR DENUNCIAS QUE REGISTRE SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y/O ABUSO SEXUAL”**



El Tribunal Constitucional ha establecido que el Ministerio de la Mujer Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene la obligación de verificar la veracidad de las denuncias por violencia familiar y/o abuso sexual que recibe a través de la Línea 100, servicio telefónico mediante el cual se puede denunciar hechos incluso de forma anónima. En ese sentido se expresó la reciente sentencia que declaró infundada la demanda de hábeas data interpuesta a favor de la hija del ex alcalde de Jesús María, Enrique Ocrospoma. La demandante en el proceso de hábeas data, madre de la menor, expuso su interés en que la información registrada se elimine dado que el padre es una persona pública, por lo que registrar información sobre denuncias de violencia familiar y/o abuso sexual podría afectar su derecho a la autodeterminación informativa y a la buena reputación.

El Colegiado explicó que la garantía del derecho a la autodeterminación informativa incentiva que el MIMP procese de manera oportuna y eficiente las denuncias que recibe, sin mantenerlas indefinidamente, pues ello legitimaría a las personas interesadas a solicitar la protección de su derecho a la autodeterminación informativa. En esa línea, estableció que, una vez



corroborada la veracidad de una denuncia por violencia familiar y/o abuso sexual y luego de que esta haya sido derivada a las instancias respectivas, carece de objeto mantener almacenada la información recopilada. Consideró que esta regla adquiere mayor importancia cuando las denuncias se derivan de llamadas anónimas que podrían ser usadas de manera tendenciosa para perjudicar la buena reputación de alguien, por la especial gravedad y la sensibilidad social que generan la violencia familiar y el abuso sexual, ya que puede generar perjuicios innumerables en la vida personal y profesional de la persona, e incluso para el normal desarrollo de la presunta víctima.

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**CUARTA SALA CIVIL**  
**EXP. N° 17711-2013-0**

**“PODER JUDICIAL FALLA A FAVOR DEL FISCO EN JUICIO SEGUIDO A TELEFONICA DEL PERÚ Y EN CONSECUENCIA ORDENA EL PAGO DE S/. 533 MILLONES”**



Así lo estableció por mayoría la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima al resolver el Exp. N° 17711-2013-0 a inicios de este mes. En la resolución judicial, los

magistrados Rafael Eduardo Jaeger Requejo, Dora Zoila Ampudia Herrera y Juana María Torreblanca Núñez se mostraron a favor de la administración pública, mientras que el juez José Wilfredo Díaz Vallejos emitió un voto singular considerando que el caso debió ser ganado por la empresa de telecomunicaciones.

Telefónica alega que el fisco se excedió del plazo fijado por ley para el cobro de intereses, por lo que se niega a cancelar la deuda neta de S/. 274 millones que le impone la Administración Tributaria. Sin embargo, la Sala desestimó que se haya violado el derecho al plazo razonable y dio razón a la SUNAT, manifestando que los cobros por intereses moratorios no están sujetos a fechas de vencimiento. Finalmente, los jueces ordenaron el pago total de S/. 533 millones.

## 6. TEMAS DE INTERÉS

**<<APRUEBAN MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMETACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS INTEGRADOS A TRAVÉS DE VENTANILLAS ÚNICAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS >>**



A través del Decreto Legislativo N° 1211 publicado el 24 de setiembre de 2015, se establece el marco normativo que promueve la integración de los servicios y procedimientos del Estado, bajo las modalidades presenciales y virtuales, a través del diseño, desarrollo e implementación de ventanillas únicas y el intercambio de información entre entidades públicas, facilitando el comercio, el desarrollo productivo y eliminando las regulaciones excesivas. Dicho dispositivo señala que todas las entidades públicas están obligadas a compartir la información que sea necesaria y requerida por otra Entidad para la prestación de sus servicios y la atención de los procedimientos administrativos que desarrollan, considerando las





normas que regulan a transparencia y el acceso a la información pública.

Asimismo, establece que las Ventanillas Únicas son los espacios implementados por las entidades públicas para la atención de los servicios y procedimientos administrativos integrados en cadenas de trámites a través de un punto único de contacto, privilegiando el uso de medios electrónicos. Debe entenderse por Cadenas de Trámites la secuencia de procedimientos en función de sus requisitos que tienen por objetivo final la emisión de un pronunciamiento que recae sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados y que deben realizarse en más de una entidad para su culminación. En relación al Catálogo Nacional de Servicios de Información señala que es el listado de Servicios de Información con sus correspondientes condiciones de uso, que son proporcionadas por las entidades públicas y disponibles para las entidades que lo requieran. Su desarrollo y administración está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros. Esta norma entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento y su implementación será gradual.

**<<OPERADORAS DE TELEFONÍA ESTARÁN OBLIGADAS A BLOQUEAR CELULARES PERDIDOS O ROBADOS>>**



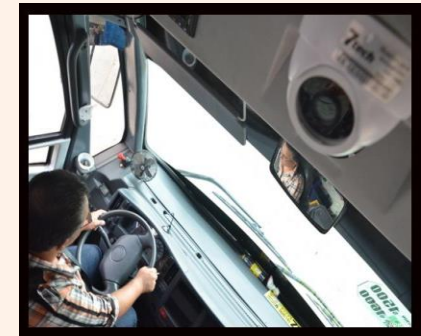
Se trata de una modificación a la Ley N° 28774, publicada en el 2006, que ya prohibía a las empresas concesionarias del servicio de telefonía móvil habilitar líneas en terminales de dudosa procedencia. Ahora se suma la obligación de bloquearlas.

Se trata de una modificación a la Ley N° 28774, publicada en el 2006, que ya prohibía a las empresas concesionarias del servicio de telefonía móvil habilitar líneas en terminales de dudosa procedencia. Ahora se suma la obligación de bloquearlas.

El Decreto Legislativo N° 1217, publicado el 24 de setiembre de 2015, en el Diario Oficial El Peruano, indica que la recuperación de la línea denunciada solo procederá mediante pedido presencial del abonado. Para esto, las empresas deberán verificar la identidad de sujeto mediante un sistema de verificación biométrica de huella dactilar. La normativa también obliga a las operadoras de telefonía móvil a incluir el número de serie electrónica (IMEI) en su Registro Privado de Abonados. Asimismo, la Policía Nacional del Perú (PNP) podrá acceder a información del Registro Nacional de Terminales, previa solicitud a OSIPTEL, en el marco de la investigación de un delito. Por otro lado, el Decreto Legislativo precisa que la Policía no podrá obtener datos relativos al titular de la línea. Además, indica que las personas con acceso a esta data deben guardar la reserva de la misma, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal.

**<<SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR SISTEMAS DE CAMARAS DE VIGILANCIA EN BUSES CON CAPACIDAD DE 50 PASAJEROS A MÁS>>**

El 25 de septiembre, se publicó en el diario Oficial el Peruano el Decreto Legislativo N° 1218 que dispone que todo establecimiento con aforo de 50 a más personas o vehículo de transporte público que tenga capacidad para transportar más de 50 pasajeros, deberá contar con un sistema de video vigilancia.



Este sistema tiene características y condiciones especificadas en la norma entre ellas: a) Entender a la cámara o video cámara, como un medio técnico análogo digital, óptico electrónico, fijo o móvil que



permita captar o grabar imágenes, videos o audios. b) Esto se complementa con un sistema de video vigilancia que consiste en el monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos.

El sistema debe garantizar la interconexión de cámaras de video vigilancia con las plataformas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicación de los Gobiernos Locales y Regionales, y con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana. Existe el deber de comunicar la captación de cualquier delito a la Policía Nacional y autoridades municipales. En el caso de establecimientos abiertos al público en oportunidad de obtener o renovar sus licencias y si reúnen la característica de un aforo de más de 50 personas deberán cumplir con la declaración jurada de contar con estos sistemas de video vigilancia.

**<<MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EMITIRÁ OPINIÓN EN FASE INICIAL DE PROYECTOS DE APP PARA AGILIZAR SU APROBACIÓN>>**



El Poder Ejecutivo oficializó la creación del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, encargado en promover y desarrollar Asociaciones Público Privadas (APP) y cuyo reglamento deberá estar listo en un plazo no mayor

a 60 días, gracias a las facultades legislativas, en materia económica y administrativa otorgadas por el Congreso.

El Decreto Legislativo N° 1224, publicado el 25 de setiembre de 2015, en el suplemento de Normas Legales del diario "El Peruano", establece los principios, normas, procedimientos y lineamientos técnicos para promover, fomentar y agilizar la inversión privada a fin de contribuir con la dinamización de la economía y la generación de empleo. Asimismo, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas será el ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, ente que estará integrado por los ministerios y organismos públicos del gobierno nacional, Pro Inversión, los gobiernos regionales y locales. En ese sentido, serán los ministerios titulares de las iniciativas y los gobiernos regionales y locales los que identificarán, priorizarán y formularán los proyectos a ser ejecutados, que podrán encargarlos a Pro Inversión para elaborar los estudios que correspondan, y suscribir los contratos derivados de las modalidades reguladas en el decreto, así como gestionar, administrar y modificar los contratos.

**<<DEMANDAS ARBITRALES SOBRE INMUEBLES DEBEN INSCRIBIRSE EN REGISTROS PÚBLICOS>>**



El reciente Decreto Legislativo N° 1231, publicado en el diario oficial el sábado 26 de setiembre, y que ha modificado e incorporado normas y disposiciones a la Ley del Arbitraje; por otro lado, también ha modificado el artículo 724 del Código Procesal Civil.

En lo respecta al arbitraje, la norma establece que para la inscripción en los Registros Públicos de un laudo que comprenda a una parte no

signataria (es decir, a una persona que no suscribió el convenio arbitral), la decisión arbitral deberá encontrarse motivada de manera expresa (art. 56, inc. 3 de la Ley de Arbitraje). Asimismo, se establece que no podrá ser árbitro aquella persona que haya recibido condena penal firme por delito doloso (art. 20). Igualmente, se prevé una nueva causal contra el árbitro, la cual será cuando no posea las calificaciones convenidas por el reglamento de la institución arbitral. (art. 28, inc. 3).

Por otro lado, se precisa que el arbitraje popular debe ser de tipo institucional que se decide en derecho, por un árbitro único o tribunal colegiado. De igual manera, se señala que su organización y administración estará a cargo de una institución arbitral, conforme a los términos y las materias arbitrables que se establecerán mediante el reglamento que, por decreto supremo, deberá publicar el Ministerio de Justicia (1ra. Disposición Final) en un plazo no mayor de 90 días.

Por último, establece que los laudos que se emitan en procesos arbitrales donde el Estado sea parte, deben ser remitidos por la entidad estatal o empresa del Estado participante en dicho proceso arbitral, y en un plazo no mayor a 30 días calendario, al OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado) para su publicación en su portal institucional. Se agrega que tales laudos se mantendrán publicados por un plazo no menor a un año

La norma también ha modificado el Código Procesal Civil, en particular en lo que se refiere al cobro del saldo deudor cuando se verifica que el bien dado en garantía no cubre el íntegro de la deuda, situación prevista en el artículo 724 del referido cuerpo de leyes. Ahora, se le da la alternativa al ejecutante de proseguir su cobro en

el mismo proceso o a través de uno nuevo, situación no prevista originalmente por dicho artículo, que solo contemplaba la posibilidad que el cobro se realice en el mismo proceso.

## 7. MISCELÁNEA

### <<SE PRESENTARON LOS PROYECTOS REGIONALES DE BANDA ANCHA PARA TUMBES, PIURA, CAJAMARCA Y CUSCO>>

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL), y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) organizaron el Primer Evento Informativo de Promoción de la Inversión Privada para la Ejecución de los Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Cajamarca, Cusco, Piura y Tumbes, El mismo que se llevó a cabo el 23 de setiembre de 2015 en el Hotel Casandina.





El evento contó con la presencia del Ministro de Transportes y Comunicaciones, José Gallardo Ku; el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones FITEL, Ing. Luis Montes Bazalar y el Director Ejecutivo de ProInversión Carlos Herrera Perret. Dicho evento tuvo como objetivo proporcionar información técnica y de las bases de los concursos a potenciales inversionistas, nacionales y extranjeros.

*“Pensamos que la inversión está por sobre los mil ochocientos millones de dólares. Las cifras a las que esperamos llegar al finalizar todos los proyectos regionales son: Más de 7 mil instituciones educativas, más de 6500 establecimientos de salud, más de 570 comisarías y algunas otras instituciones del estado”* Indicó el Ing. Luis Montes Bazalar, Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL”.

La Red de Transporte estará conformada por redes de fibra óptica ADSS de 48 hilos, que será desplegada sobre la infraestructura de las redes de alta tensión, media tensión eléctrica y postes en algunos tramos de las redes viales disponibles en las regiones beneficiarias del proyecto, mientras que la Red de Acceso, estará conformada por torres, antenas, equipamiento electrónico, entre otros, lo que permitirá el acceso a internet de alta velocidad.

El proceso de promoción de los cuatro proyectos se efectúa por encargo del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones-FITEL, quien suscribirá el Contrato de Financiamiento con el Adjudicatario del Concurso Público de cada uno de los proyectos.

